

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1
Campo internacional de Maspalomas, Parcela 33
San Bartolomé de Tirajana
Teléfono: 928 72 32 01
Fax.: 928 72 32 40
Email.: instancia1.sbar@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Juicio verbal (Desahucio precario
- 250.1.2)
N° Procedimiento: 0000276/2017
NIG: 3501942120170001753
Materia: Sin especificar
Resolución: Sentencia 000060/2018
IUP: BR2017012006

Intervención:

Demandante

Demandado

Interviniente:

Grimanesa bungalows cdad
de propietarios

Abogado:

Procurador:

NOTIFICADO 06/03/18

SENTENCIA

En San Bartolomé de Tirajana, a 1 de marzo de 2018.

PROCURADORA

Que dicto, [REDACTED] Magistrada del Juzgado de 1ª Instancia nº1 de San Bartolomé de Tirajana y su partido judicial, en los presentes autos correspondientes al juicio verbal de desahucio por precario n.º 276/2016, seguidos a instancia de la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS/AS DEL COMPLEJO BUNGALOWS GRIMANESA** representada por Doña [REDACTED] y bajo la asistencia letrada de Don [REDACTED] frente a [REDACTED] S.L. representada por Doña [REDACTED] y bajo la asistencia letrada de Don [REDACTED].

HECHOS

PRIMERO.- El día 21 de marzo de 2017 se interpuso escrito de demanda por Doña [REDACTED] en la que terminaba instando que se DECLARE haber lugar al desahucio de la demandada de las zonas comunes del Complejo a las que se refiere el hecho primero dela demanda, y se CONDENE a dicha parte a dejarlas libres y expeditas, a disposición de la parte actora en el plazo que marca la ley, con apercibimiento de ser lanzada por la fuerza y a su costa.

Dicha demanda se admitió por Decreto de 13 de junio de 2017.

SEGUNDO.- El día 12 de julio de 2017 se presentó escrito de contestación a la demanda por la parte demandada, en el que tras alegar los hechos y fundamentos que consideró de aplicación, terminó instando su íntegra desestimación.

Por Diligencia de 14 de noviembre de 2017 se citó a las partes para la celebración del juicio el día 9 de enero de 2018, si bien finalmente tuvo lugar el día 27 de febrero del mismo año.

-TEA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1. Campo internacional de Maspalomas,
Parcela 33 San Bartolomé de Tirajana Teléfono: 928 72 32 01 Fax.: 928 72 32 40
Email.: instancia1.sbar@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Juicio verbal (Desahucio precario - 250.1.2) N° Procedimiento: 0000276/2017
NIG: 3501942120170001753 Materia: Sin especificar Resolución: Sentencia 000060/2018 IUP:
BR2017012006

Intervención: Demandante

Abogado:

Procurador:

Interviniente: Grimanesa bungalows cdad de propietarios

Demandado

NOTIFICADO 06/03/18

SENTENCIA

En San Bartolomé de Tirajana, a 1 de marzo de 2018.

PROCURADORA

Que dicto,

I Magistrada del Juzgado de 1a Instancia n°1 de San Bartolomé de Tirajana y su partido judicial, en los presentes autos correspondientes al juicio verbal de desahucio por precario n.º 276/2016, seguidos a instancia de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS/AS DEL COMPLEJO BUNGALOWS GRIMANESA representada por Doña

ly bajo la asistencia letrada de Don frente a IS.L. representada por Doña

Ty bajo la asistencia letrada de Don !

HECHOS

PRIMERO.- El día 21 de marzo de 2017 se interpuso escrito de demanda por Doña

en la que terminaba instando que se DECLARE haber lugar al desahucio de la demandada de las zonas comunes del Complejo a las que se refiere el hecho primero dela demanda, y se CONDENE a dicha parte a dejarlas libres y expeditas, a disposición de la parte actora en el plazo que marca la ley, con

apercibimiento de ser lanzada por la fuerza ya su costa. Dicha demanda se admitió por Decreto de 13 de junio de 2017.

SEGUNDO.- El día 12 de julio de 2017 se presentó escrito de contestación a la demanda por la parte demandada, en el que tras alegar los hechos y fundamentos que consideró de aplicación, terminó instando su integra desestimación. Por Diligencia de 14 de noviembre de 2017 se citó a las partes para la celebración del juicio el día 9 de enero de 2018, si bien finalmente tuvo lugar el día 27 de febrero del mismo año.

Este documento es copia auténtica del firmado electrónicamente por: 1- Magistrado-Juez

(01/03/2018 - 14:20:30 Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia Protección de Datos de Carácter Personal, le hago saber que los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, quedando prohibida su difusión por cualquier medio | [procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.